# BOLHIN

PERFENDENCIA



OHICIAI

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 28 de Septiembre

Cabida

Hecharess.

000.1

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 223

Tominus municipales

Número

39 k

. 50 0 20

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 26)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferro-carriles

Don David García Somines, vecino de Avilés, desea obtener la concesión para establecer un tranvía
con motor de vapor entre Avilés y
la Dársena de San Juan de Nieva,
con ramales con motor de sangre al
muelle de Avilés á la plaza de la
Pescadería á la estación del Norte y
la Plaza de Abastos.

La vía general entre Avilés y la Dársena de San Juan de Nieva, ocupará la carretera que el Estado ha construido adosada al malecón izquierdo de la canalización entre Avilés, la Dársena de San Juan de Nieva y los muelles de la misma Marsena.

El canal de servicio al muelle partirá de la anterior por la parte inferior de la estación que habrá de tener Avilés.

El ramal á la Plaza de la Pescadería saldrá del anteriorramal agua
arriba de la estación atravesando
primero terrenos de propiedad del
Estado y cruzando después el ferrocarril general y terrenos áél anejos,
y enseguida otros de propiedad
particular antes de llegar á cruzar
la carretera de Rivadesella á Canero y el tranvía de Avilés á Salinas,
desde donde continuará por las calles de la Rivera, Menéndez Valdés,
Marqués de Teverga.

El ramal á la estación del ferrocarril del Norte empalmará con el anterior en su trayecto por la calle Rui-Pérez, cruzándo después la carretera de Rivadesella á Canero y el tranvía de Avilés á Salinas, pasando por último á causar terrenos de propiedad particular y del ferrocarril hasta su terminación.

Al pueblo de Miranda.

El ramal á la Plaza de Abastos ocupará calles de Avilés, de Menéndez Valdés, Rui-Pérez, Cámara y Marqués de Teverga.

Lo que se anuncia al público por espacio de veinte días á fin de verificar la información que previene el artículo 87 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, pudiendo producir reclamaciones todos los que se consideren perjudicados, á cuyo fin se halla de manifiesto el proyecto, en la sección correspondiente de este Gobierno civil.

Oviedo 24 de Septiembre de 1897.

—El Gobernador interino, José
Mora Florín.

(R. al núm. 134).

### Comisión provincial de Oviedo

Al pueblo de Alargolles.

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies
de suministros vendidos en el mes
último en los mercados de varios
pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con
el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á
fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

Ptas.

Ración de pan de 70 decá-	
gramos	0 30
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 15
Id. de paja de 6 kilógramos	0 65
Id. de hierba de 12 idem	1 08
Litro de aceite	1 20
Kilógramo de carbón	0 11
Quintal métrico de leña	4 15
Kilógramo de carne	1 46
Litro de vino	0 80

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la pre-

sente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 25 de d
Septiembre de 1897.—Ignacio España.—V.º B.º, el Vicepresidente,
Suárez de la Riva.

(R. al núm. 135).

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en circular fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

«Ha tenido noticia este Centro directivo de que las relaciones de montes no declarados de interés general publicadas en el Boletin oficial de la provincia, han sido con notorio error, considerados generalmente como Catálogos de predios enagenables, é importa aclarar con urgencia este extremo, á fin de evitar falsas interpretaciones y temores de todo punto infundados. Dichas relaciones contienen las fincas que la Comisión clasificadora de montes ha considerado que no debían reservarse por razones de utilidad pública; pero comprende sin distinción de ningún género lo mismo los montes enagenables que los declarados dehesa, boyal, ó de aprovechamiento común.

Interesa por lo tanto que se sirva V. S. disponer la inmediata inserción de esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, que los montes de su pertenencia que estén exceptuados en concepto de dehesa, boyal ó de aprovechamiento común, continúan reservados de la venta en las mismas condiciones en que lo estaban antes de publicarse las repetidas relaciones. »

Lo que se publica en este Bole.

TIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Oviedo 24 de Septiembre de 1897.

—Eustaquio López Pulido.

Sierra de la Ronda.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado ha comunicado á esta Delegación de Hacienda la orden siguiente:

«Con fecha 31 de Julio último, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Centro directivo la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de que por consecuencia de la nueva clasificación de los montes públicos practicada en cumplimiento del artículo 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, han pasado á la clase de enagenables varios de dichos predios que antes figuraban en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por su especie y cabida, según resulta de las relaciones que en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último ha enviado á esa Dirección general la Comisión clasificadora creada por el mismo; S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las mencionadas relaciones se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, para conocimiento de los dueños de aquellos predios á los fines que puedan interesarles.

Loque traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañando la relación correspondiente á esa provincia para que se sirva publicarla en el Boletin oficial de la misma á los fines expresados en la Real orden mencionada.»

Lo que se publica en el Boletin oficial, en el que igualmente se insertará la relación de los monte que se citan, á los efectos consiguientes.

Oviedo 24 de Septiembre de 1897. -Eustaquio López Pulido.

(R. al núm 132).

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACIÓN de los montes y demás terrenos forestales de dominio público de la provincia de Oviedo que no revisten caracter de interés general, formada en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 por la Comisión clasificadora.

úmero de rden.	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida Hectáreas.	
		COUNTRY ALVERT	TAGGATUT	Liccialeas	
		/Monton do los nuchlos			
20	C mult 1897 - Num 2	/Montes de los pueblos	and the second s	b Off andma	
6.5	7 Hills 1001 In one	Patido judicial de Avilés	dispersion ambient de la company de la compa	n or source	
	Soto del Barco.	Junquera del Castiello.	Al amable de Colo del Deserv		
-	Soto del Barco.	Junquera de los Llanos.	Al pueblo de Soto del Barco. Al pueblo de Soto del Barco.	9	
3	Soto del Barco.	Junquera del Robledo.	Al pueblo de Soto del Barco.	8	
4	Soto del Barco.	Peña de Ranón y Carrizal.	Al pueblo de Soto del Barco.	80	
Parage of the same	strongs and maken little and the sounds	Partido judicial de Belmonte	no sentenciality and a solumnian and ab sentential and a grant	noceducia so p	
			The second the second of the s	la ab d ab nabac	
5	Miranda.	Corigo.	Al pueblo de Leiguarda.	250	
7	Miranda.	Encinares y Sierras. Pando.	Al pueblo de Miranda. Al pueblo de Begega.	1.000	
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Miranda.	Prendedorio.	Al pueblo San Bartolomé.	101	
9	Miranda.	Sierra de la Loma.	Al pueblo de Vigaña.	90	
TOTAL PROPERTY.	Salas.	Courio.	Al pueblo de Soto de los Infantes.	SAMTE O	
	Salas.	Cuerva. avid at ab souther y	Al pueblo de Ardesaldo. Al pueblo de la Espina.	78	
13	Salas.	Páramo (061 min in M)	Al pueblo de Alava.	M 15 1 30 62	
100	Salas Ministrusalas	Peña Negra.	Al pueblo de Camuño.	0 0 7	
15 16	Salas.	Picorios. Picorios. 4313 A H 30 MOTO A 33 130	Al pueblo de Camuño. Al pueblo de San Cristóbal.	74	
17	Salas. side fash at overest	Pico Valdrin.	Al pueblo de San Antonio de Dóriga.	65	
	Salas. Sala Alla Compa	Priezas.	Al pueblo de San Justo.	65 475	
19 20	Salas.	Rampada (La). San Juan de los Picos.	Al pueblo de Artodas.	, Luit 80	
21	Salas.	Rozo y Rebollar.	Al pueblo de San Cristobal. Al pueblo de San Justo.	36	
22	Salas.	Sierra de Camarrajón.	Al pueblo della Camuño.	588 50	
$\begin{array}{c} 23 \\ 24 \end{array}$	Salas. Salas.	Sierra de la Cuerva. Sierra de la Tejera.	Al pueblo de la Espina.	10 11410 (30	
25 25	Salas.	Sierra de Molina.	Al pueblo de la Espina. Al pueblo de la Espina.	85	
26	Salas.	Sierra de Solleza.	Al pueblo de San Estéban de Dóriga.	200	
27	Salas.	Sierra del Viso.	Al pueblo de Ardesaldo.	lough bir72	
28	Salas. Aprison of admin	Sierras y Lomas.	Al pueblo de Salas.	1080b - 534	
B.G. D.C.	CHARLET IN HO MENTERNINE SO	Partido judicial de Cangas de Onis	del min le Al)	ears, estable	
29	Cangas de Onis.	Carcedo y Piedrafita.	A T THE TOTAL OF THE STATE OF T	rought ob to	
30	Cangas de Onis.	Cerica (La).	Al pueblo de Coviella, Triongo y Roces.	40	
31	Cangas de Onis.	Cuesta de la Viña.	Al pueblo de Margolles.	132 86	
32 33	Cangas de Onis.	Cuesta de la Riece.	Al pueblo de Santianes.	6	
34	Cangas de Onis. Cangas de Onis.	Cuesta del Corral. Cuesta de Llondón.	Al pueblo de Con. Al pueblo de Llordón.	42	
35	Cangas de Onis.	Cuesta de Perlleces.	Al pueblo de Albamia y Labra.	60 70	
36 37	Cangas de Onis.	Cuesta del Posadorio.	Al pueblo de Posadorio.	gle Ban Jua	
38	Cangas de Onis.	Llosa y Pando.  Peñaverde.	Al pueblo de Con.	99 retern qu	
39	Cangas de Onis.	Piedracita y Canto de Llago.	A los pueblos de Labra, Zardón y San Martin. Al pueblo de San Martin.	285	
40	Cangas de Onis.	Puerto de Poana y Caballos.	Al pueblo de Margolles.	$\begin{array}{c} 244 \\ 298 \end{array}$	
41 42	Cangas de Onis. Parres.	Puerto de Santianes. Cuesta de Toya.	Al pueblo de Hijuela de Zardón.	A HE STATE OF	
43	Rivadesella.	Campo de Cubera.	A los pueblos de Vivaño y San Martín de Castiello Al pueblo de Cueres.	allonen aco	
ance m		Cuesta de la Sierra.	Al pueblo de Collera.	(	
		Peña de las Pandas.	Al pueblo de Collera.	rusa ob lui	
DOM:	A SHOW AND SELECTION OF THE PARTY OF THE PAR	Cuesta de los Llanos. Ragua Caballón Buscabiero.	Al pueblo de Barro. Al pueblo de Linares.	1254313 Si 6.	
44	Rivadesella.	Peña de las Brañas.	Al pueblo de Linares.	10 mag 41 91	
II st	were no solled be ep sour	Serolina.	Al pueblo de San Miguel de Ucio.	342	
	que paedan interescrises	Cuesta de la Piconera. Juncalera.	Al pueblo de San Miguel de Ucio.	ton tah kat	
000 lis	enting it I A mivilent appo-	Moria.	Al pueblo de San Miguel de Ucio. Al pueblo de San Miguel de Ucio.	lostas al	
45	Rivadesello.	Cuesta del Moro.	Al pueblo del Moro.	b somera6	
46	Rivadesella.	Rasa (La) is sol sup sobserve in soldenge and	A los pueblos de Lué, Berbes y Linares.	obna 36	
-DG B	ville ba on pratect mounty oreq	Partido judicial de Castropol	and a company of the	neral y leren	
oli aa	recta on el Houseun ordina	THE COLUMN THE PROPERTY OF STREET, STR	die protest et al. de la company de la compa	uida otro	
	b series oxpres d	Sierra de Bobia.  Penonta.	legar d crustar lacion de pan de 10 deci-	oh solga i	
D8 80		Braña Lebrel.		aviil eb ate	
да ао	The abatroion and make bear bear	Fuentes Cabades.	A los pueblos de Doiras, Boal, Serandinas y Cas	OS continu	
47	Boal.		twillon ,, cordituinas y cas	mannos eau	
47		Castrillón addang sha sagas and also at	trillón.	LOS CONTRACTOR OF THE PARTY OF	
до ао 47		Castrillón.	File California de para en de la Sala Vandada de la California de la Calif	Hivers, As	
47 88 81		Castrillón. Silvón. Faldas Rasas. Sierra Posadorio.	I i	de Teyerga	
<b>47</b>		Castrillón. Silvón. Faldas Rasas. Sierra Posadorio. Seirra Candosa.	the contract to be selected as the contract to be able to the contract to the contract to be able to the contract to be able to the contract to be able to the contract to		
es ei ethe	Boal.  He all se suit the se sure of the set	Castrillón. Silvón. Faldas Rasas. Sierra Posadorio. Seirra Candosa. Sierra Balmonte.	Al pueblo de Castropol.		
es ei ethe	Boal.  He all se suit the se sure of the set	Castrillón. Silvón. Faldas Rasas. Sierra Posadorio. Seirra Candosa. Sierra Balmonte. Sierra Bobia.	Al pueblo de Castropol.	1.60	
es ei ethe	Boal.  He all se suit the se sure of the set	Castrillón. Silvón. Faldas Rasas. Sierra Posadorio. Seirra Candosa. Sierra Balmonte.	Al pueblo de Castropol.	1.60	

Núm. de rden.	Término municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida Hectáreas	
The Part of the Control of the Contr	Coaña. Franco (El)	(Ozorti do Comunita.	A los pueblos de Cartavio, Muyas y Folgueras. do A los pueblos de Bendones, San Juan y Sueiro.	260 103	
52	Franco.	Cordal de Becerril. Cordal de San Isidro.	Al pueblo de El Franco.	1.000	
poste plazos	s Voncimiento de le	Cordal de Pusuovo. Sierra de Buspol.	NOMBELE Class	STREET, STREET	
58	Grandas de Salime.	Sierra de Busmayor. Sierra de Valdedo.	A los pueblos de Salime, La Mesa, Buspol, Gran- da, Santa María, Valmayor, Valdedo, Escal-	id.	
99	Grandas de Sanime.	Sierra de Santa Marina. Sierra de Vallongo.	da, Santa Maria, Valmayor, Valdedo, Escaldón, Villayón.	6.000	
		Sierra de San Isidro.	onio Landeta . Ovindo	1727 A.T	
54	Illano.	El güaño. Fuentes Cabadas.	A los pueblos de Illano, Cimadevilla, Guio, Cedio,	1 201 Trie	
00	6 4 4 89	Giocorredo. Bustelo.	Silvanella y Misnuevo.	5.000	
06 -88 08 -88		San Roque. (Loma de Seares.	Al pueblo de Seares.	ast logs	
55	Pesoz.	Loma de Pesoz. Sierra de Brañabella.	Al pueblo de Pesoz. Al pueblo de Brañabella.	1.000	
56	San Tirso de Abres.	Sierra de la Prohida. Sierra de Posadorio.	Al pueblo de San Tirso de Abres.	500	
00	8	Sierra de Busquemada. Sierra de Tejeira.	isto FernandeziOviedo.	to lost	
	6	Sierra de Murias.	Mucha (Pamoneda, Mieres, Mieres, Marka (Pamoneda, Lungee, Lung	handl for hand	
09 80		Sierra de Biduedo. Sierra de Quinta.	del Sudras Ruernéndez A vilés	del del del	
11	129 A 12 A	Sierra de Barcia. Sierra del Vega de Carro.	ismo. Idem	n let leet.	
O)	81	Sierra de Ventosas.	Landy U. Sold and Land Control of the Control of th		
		Sierra de Villamartin. Sierra de Santo.			
57	Santa Eulalia de Oscos.	Sierra de Mozo Novo. Sierra de Salceda.	Al pueblo de Santa Eulalia de Oscos.	1.000	
ses de	mount solono obnesivivba	Sierra de Perrilleira. Sierra de Brañabella.	is de demons respectivo dentino de los dies dins inter	restant 001 - a	
E COLUMN		Sierra de Nonide.		erdord arep	
	Ott min to A)	0.00.200 0.000.000.000	pliembre de 1897.—El Tenedor de libros, Mariano	a sb VS oboty	
pipal.		Sierra de Pantalla. Sierra de San Julián.			
	Arrillo fo officialist doub	Sierra de Valiá. Sierra de Caraduje.	IDICIAL do haber lugar ala tercerta de	PECCION 1	
erruso	I sh obst to my see 0 ets	Monte de las Talladas.	the beat the proposite part in Josef Re		
-000 B	a esterce metros ciacaen	Besalada. Chao de la Ventosa.	Oviedo Boza Arbest, contra la duan Control Con	uzgado də	
58	San Martin de Oscos.	Mazón. Cordal de Peña.	Al pueblo de San Martin de Oscos.	nya 3.000	
ara ona	is anterior and reference l	Tejada y Encina de Piorno.	Ovieno de pri- suspansión del procedimiento	aciones del J a instancia de	
	ine be toned in apartice	Chao de Villarville. Bao de Cangas.	orp Indres could be necessary of the second so	no our coult	
ne, nea.	reduit es euro concersy end Lesan edolfiel molenciumba	Bao de Percebio.  Granda Gavillón.	sports semicated the distance of comminers observances	oncapezanter b as formour	
59	Tapia.	Sierra del Monte. Loma de Farcú.	Al pueblo de Tapia.	1.400	
airlus	ca y sitio mencionados,	Corral de Acebedo.	de mai podoc lim eb	e Septionals	
ara leo	independent of the last of the last design	Sierra de Raigada.	ete el Sr. Don Larte despositiva de esta sente	noventa y s	
60	Taramundi.	Ouria. Sela.	Al pueblo de Taramundi.	1.500	
ar pre-	adores imbren de consign	Cerica. av al à relience q obstrace en ander en	presentes autos etas para comentante del relector de mo ser o de	s, ha visto los sela promovi	
o de la	does to disk por clone	Ouroso ó Silvallana. Sierra de Peñalba.	Sweens dinom- interess prophen las pantes par	e D. Julika P	
Latera	e a instancia, de la paute	Bobia. Bedules.	de Riado, en ella la produncio, mando y firmo.	D. José de l Mrio, vecino	
61	Vega de Rivadeo.	Folgueira. Picacho.	Al pueblo de Vega de Ribadeo.	2.000	
air alta	neta, sur suglir antallis.  olos de erconiodad da da o	Piedrafita. A place of the second of the late of the second of the late of the second of the late of t	do, y dirigido — compando assertados y con lino distribilida pentinto on interior de su fonil	areas recas	
sa din	le estignico el tribal ell	Tojo pamali istuda na dastrat all -in	Pabjul y Cabal, estando celebrando audiencia p	nert. Carte	
lab etr	nn alger al ecolosis en	Silvela. Sierra de Ouroso.	sentado per el cres de las partes personadas	Cruces, repre	
Regime	lettenny american choi-	Sierra de Murias.	Al pueblo de Villanueva de Oscos.	4.000	
62	Villanueva de Oscos.	Sierra de Candanosa. Sierra de Huces.	i ab alt à y metrolàs Micelàs Micriera y à fia de i	uso le con o	
onuita	day A shira a re-oluc	Bobia. Ouroso.  Ouroso.	ortera blaneza, tarle en el Bosaria oriesa, co	de Agnerly,	
w)noi:	the the state of the state of the state of	Partido de Gijón	pur pur imber firma con el V. B. del Sc. Just.	ejecatado,	
63	Gijón.	Ario: parte absolute on la non office.	A los pueblos de Perin y Tacones.	en as chanals solisade <b>14b</b> il	
64 65	Gijón.	Arroyo. Campo de Torres.	A los pueblos de Arroyo y Pechera. Al pueblo de Jove.	ann ne o18n 22	
66	Gijón. Gijón.	Campo de las Bobias y el Caleyo. Carrilona y la Vereda.	A los pueblos de Valdornón y Caldones. Al pueblo de Serín.	73 73	
67	Gijón.	Canto Pachón, remento es concionodibe	Al pueblo de Serín.	delia declar	

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Término municipal de Hechirens . nebro RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Noviembre próximo, á los cuales se avisa

los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente. whiesy Rondol A los pueblos de Bendones, San Juan v Sueiro. TOP

PERTENENCIA

				Anthograp and	TETOTE !		
Cuenta corriente NOMBRE  DEL COMPRADOR M	Domicilio de Salime, La	Clase Proceden-	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento Dia. Mes. Año	Importe de los plazos — Pts. Cts.
* 130 Feliciano González.  * 137 Hijos de Pablo Pérez.  * 227 José Iglesias.  * 230 José Ramírez.  * 232 Ignacio Fernández.  94-95 10 Joaquín Fernández.  * 11 Inocencio Sela.  * 12 José Antonio Ovies.  * 32 José Antonio Ovies.  * 46 José Antonio Ovies.  * 5-96 5 Jesús A. Laviada.  * Evaristo Fernández.  * Restituto G. Tuñón.  * 32 José María Gamoneda.  * Manuel Suárez Fernández  * Gabriel de la Fuente.	Colunga. Villaviciosa. Colunga. Belmonte.  Ribera de Arriba. Salas. Oviedo. Gozón. Oviedo. Trubia. Mieres. Luarca. Avilés. Pravia. Idem.	istica. Estado.  Clero.  Propios  La pública	2.559 2.557 2.562 2.720 2.721 2.699 9.531-3 2.876 2.876 2.874 2.948 2.941 2.949 407 2.075 2.077	Oviedo. Colunga.  **  **  Miranda.  Ribera de Arriba. Salas.  Mieres. Gozón.  Langreo.  Oviedo.  Langreo.  Navia.  Avilés.  Pravia.  Homo  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Avilés.  Pravia.  Homo  Oviedo.  Oviedo.  Avilés.  Oviedo.  Oviedo.  Avilés.  Oviedo.  Avilés.  Pravia.  Homo  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Avilés.  Pravia.  Homo  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.  Oviedo.	99998888888888888888888888888888888888	12 Nobre. 1897. 21	53 50 111 50 620 500 162 50 452 50 120 8 200 149 300 520 990 302 60 801 111 81 240

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artícu-

Oviedo 27 de Septiembre de 1897.—El Tenedor de libros, Mariano Ugas.—El Interventor, Cárlos de la Revilla. Sierra de Amieros.

(R. al núm. 140).

Nam.

Franco (E1)

#### SECCION JUDICIAL

Cabida

#### Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Don José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería promovidos por el Procurador D. Julián Bárcena, á nombre de D. José de la Roza Arbesú, propietario, vecino de Riaño, en Langreo, representado actualmente por D. José Bernardo, y dirigido por el Dr. D. Secundino de la Torre, contra D. Juan Fanjul y Cabal, jornalero y vecino de San Estéban de las Cruces, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Dr. D. Gerardo Berjano, con el caracter de ejecutante, y D. Nicolás Mortera Llaneza, vecino de Agüeria, los dos en este concejo, ejecutado, que por haber sido declarado en rebeldía le representan los Estrados del Juzgado, sosuelo.

Fallo Que debía declarar y declaraba

(Continuara)

no haber lugar á la tercería de dominio propuesta por D. José de la Roza Arbesú, contra D. Juan Fanjul Cabal y D. Nicolás Mortera Llaneza, absolviendo á estos de ella, y en su consecuencia se levanta la suspensión del procedimiento de apremio en el juicio verbal que el Fanjul sostenía contra el Mortera, lo que se comunicará oportunamente al Juez municipal de estaciudad, imponiendo las costas ocasionadas al tercerista.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del rebelde D. Nicolás Mortera, á no ser que se interese y opten las partes por la notificación personal, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.-José Pineda.»

Se publicó esta sentencia por el mismo Sr. Juez, el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y se notificó á los Procuradores de las partes personadas, el veinte.

Para conocimiento del rebelde D. Nicolás Mortera y á fin de insertarle en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Oviedo y Septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y siete. bre dominio en una panera con su Benigno Vázquez. - V.º B.º, Pineda. asnoble) v morrollev (R. al núm. 629).

Al mable de Serie.

Al pueblo de Serín.

Sierra de Valià. Juzgado de Avilés

Sierra de Pantalla

era de San Isidro. D. David Arias y García, Juez accidental de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado scbre ejecución de la sentencia firme recaida en el juicio de menor cuantía, propuesto por el Procurador D. Francisco Alonso Grana, en nombre de D. José María Angel Pérez y Gutiérrez, vecino de Salinas, municipio de Castrillón, contra D. Gaspar de Silva Inclán, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa, embargada á dicho demandado, cuyo acto tendrá lugar el dia veintitres de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Un terreno en abertal llamado Machuquero, en término de la Barrera, parroquia de Laspra, concejo de Castrillón: cabida de nueve áreas próximamente; linda Oriente y Mediodía carretera de Avilés á Canero, Poniente bienes de D. Francisco Inclán Alvarez, y Norte camino. Dentro de este terreno existe un almacen construido con piedra y ladrillo, con la cubrición de pino de Holanda y teja, y además al lindero de Poniente un calero, el cual se halla destruido en parte, cuyas edificaciones se comprenden en es-

ta finca, midiendo el almacen de frente ó sea por el lado de la carretera catorce metros cincuenta centímetros, y de fondo nueve metros ochenta centimetros; fué tasado en mil cnatrocientas pesetas, tipo para la subasta.

Las personas que se interesen en la adquisición dedicha finca pueden acudir al acto del remate en el dia, hora y sitio mencionados, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado, y que á instancia de la parte actora se procede á la celebración de la subasta, sin suplir antes la falta de títulos de propiedad de la finca, por lo que habrá de cumplirse en su dia lo que establece la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Avilés á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. - David Arias. -El Actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 637).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL